

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN V DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN, Y

CONSIDERANDO

Que uno de los puntos del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, es la implementación de una política pública para atraer nuevas empresas que movilicen una mayor proporción de la fuerza laboral hacia los sectores de mayor productividad relativa; toda vez que, la experiencia internacional demuestra que los sectores de alta productividad no tienen la capacidad para generar empleo a toda la población, por esta razón, es de vital importancia combinar esta política con el desarrollo de condiciones que detonen un incremento sostenido de la productividad en los sectores que generen más empleo, en consecuencia, la política económica del Gobierno Estatal debe centrarse en dos vertientes:

En el fomento de las actividades altamente productivas del sector industrial ya establecidas en la entidad, por medio de políticas que atraigan a nuevas empresas, así como por la creación de condiciones que estimulen la eficiencia en la producción de dichos sectores.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de la H. "L" Legislatura Local, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 11 de enero de 2001, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, cuyo objeto es entre otros :

Formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorporen los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, el Estado y el País, así como colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

Para cumplir con tales objetos, se implementó el presente Reglamento que tiene por objeto regular el funcionamiento del Centro de Incubación e Innovación Empresarial (CIE) del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, así como las relaciones entre los Incubandos y el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, por los servicios de consultoría para la incubación de los proyectos de empresa.

Con el fin de fomentar e impulsar entre los estudiantes, egresados y la población en general que los soliciten, los servicios de consultoría para la incubación de su propia empresa, impulsar autoempleo y además generen empleos en la Región, el Estado y el País. Trabajando desde la idea

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

empresadora para construir el Plan de Negocios hasta el crecimiento y madurez de la empresa, por lo que es necesario regular su funcionamiento, en mérito de lo anterior, tiene a bien expedir el:

**REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE INCUBACIÓN E INOVACIÓN EMPRESARIAL DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN.**

CIIE TESCHI

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Centro de Incubación e Innovación Empresarial (**CIIE**) del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, así como las relaciones entre los Incubandos y el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán por los servicios de consultoría para la incubación de los proyectos de empresa.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se consideran:

- a) **TESCHI o Institución.-** Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
- b) **Director General.-** Titular del Tecnológico.
- c) **Coordinador.-** Al Coordinador del Centro de Incubación e Innovación Empresarial
- d) **Consultor.-** Es la persona física especialista en alguna de las áreas del conocimiento que instruye al incubando en la elaboración y desarrollo de un Plan de Negocios, analizando la existencia de los problemas comerciales que enfrente, desarrollando planes para abatirlos y para mejorar su competitividad.
- e) **Consultoría.-** Servicio prestado por una persona o personas independientes y calificadas en la identificación e investigación de problemas relacionados con las políticas, organización, procedimientos y métodos, para dar medidas apropiadas y prestación de asistencia en la aplicación de dichas recomendaciones.
- f) **Comité.-** Al Comité de la Incubadora de Empresas del TESCHI.
- g) **Plan de Negocios.-** Es un instrumento sobre el cual se apoya un proceso de planificación sistemático y eficaz de una empresa. El Plan de Negocios debe entenderse como un estudio que, de una parte incluye un análisis del mercado, del sector y de la competencia, y de la otra, el plan desarrollado por la empresa para incursionar en el mercado con un producto o servicio, una estrategia, y un tipo de organización, proyectando esta visión de conjunto a corto plazo, a través de la cuantificación de las cifras que permitan determinar el nivel de atractivo económico del negocio, de la factibilidad financiera de la iniciativa, mediante la definición de una visión empresarial clara y coherente.
- h) **Modelo de Incubación de Empresas.-** El cual consta de tres etapas:

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

1. **Pre-incubación.-** Durante este proceso se identifica el perfil del emprendedor y el potencial de los proyectos para convertirse en empresas formales, por medio de capacitación y consultoría especializada, desarrolla las competencias empresariales emprendedoras para que sea capaz de elaborar planes y modelos de negocios viables.
 2. **Incubación .-** Durante 2 meses en promedio, pudiendo ser mas, de acuerdo con la complejidad del proyecto
 3. **Post- incubación.-** En esta etapa solo se ofrecen por parte del CIIE TESCHI a los incubandos, los servicios de consultoría para apoyar el crecimiento y madurez de operación de la empresa.
-
- i) **Incubadora de Empresas.-** Es una entidad que proporciona servicios de consultoría, capacitación y asistencia técnica para la creación de nuevas empresas. Apoya al emprendedor en la elaboración de su Plan de Negocios y brinda el acompañamiento para el inicio de operaciones de la empresa.
 - j) **Centro de Incubación e Innovación Empresarial.-** Este tipo de Incubadoras, fomenta la creación, constitución y consolidación de empresas nuevas cuyo negocio está basado en procesos, productos o servicios donde la tecnología es nueva o innovadora, considerada como tecnología de punta, lo que constituye el elemento que aporta un alto valor agregado y es el que permite mantener ventaja competitiva.
 - k) **Emprendedores.-** Personas físicas o morales representantes de los proyectos de incubación de empresa que solicitan los servicios de consultoría que el **CIIE TESCHI** ofrece.
 - l) **Incubando.-** Persona física o moral representante del proyecto de empresa el cual ha sido sometido a evaluación ante la Comisión Evaluadora y ha sido aprobado para ser asesorado en la conformación de una empresa por parte de los consultores del **CIIE TESCHI**
 - m) **CIIE TESCHI-** Centro de Incubación e Innovación Empresarial del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CENTRO DE INCUBACIÓN E INNOVACIÓN EMPRESARIAL DEL TESCHI

CIIE TESCHI.

ARTÍCULO 3.- El Centro de Incubación e Innovación Empresarial del TESCHI, tiene como objeto brindar a los incubandos las herramientas necesarias a través de consultorías para que sus ideas de negocios se conviertan en empresas, a través del Modelo de Incubación de Empresas.

ARTÍCULO 4.- Son funciones del CIIE TESCHI, las siguientes:

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

- a) Fomentar el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica y realizar acciones que permitan materializar dichos proyectos en la creación de empresas.
- b) Formar empresarios y empresarias con un alto sentido de responsabilidad y compromiso social a través del proceso de incubación, conforme a las necesidades y características particulares de la empresa;
- c) Coordinar el ingreso, selección y desarrollo de proyectos en proceso de incubación de empresa;
- d) Brindar al Incubando, las consultorías en las diferentes áreas del conocimiento de acuerdo al Modelo de Incubación de Empresas, para que elabore el Plan de Negocios de su proyecto de empresa;
- e) Dar seguimiento a las empresas instaladas físicamente, las cuales superen la segunda etapa, brindándoles a los incubandos las consultorías necesarias para la continuidad del Modelo de Incubación de Empresa, para lograr su crecimiento y consolidación;
- f) Ser un agente de difusión de una cultura empresarial, en la que la investigación aplicada y el desarrollo de nuevos productos o procesos sean considerados pilares básicos para la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- g) Fomentar e impulsar la creación de empresas en las cuales participen grupos de Emprendedores, con un alto compromiso de responsabilidad social;
- h) Realizar las gestiones necesarias para acceder a los recursos económicos de la Secretaría de Economía;
- i) Establecer y definir mecanismos que le permitan desarrollar las actividades inherentes a su competencia, con apego a la normatividad de la Institución;
- j) Difundir y publicar los resultados de los servicios que ofrece;
- k) Las demás que se requieran para el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO TERCERO

DEL COORDINADOR

ARTÍCULO 5.- La CIIE TESCHI estará a cargo de un Coordinador.

ARTÍCULO 7.- Son funciones y obligaciones del Coordinador, las siguientes:

- a) Coordinar todas las actividades inherentes a la operación del CIIE TESCHI, así como emitir y signar la documentación oficial correspondiente;
- b) Verificar el buen desarrollo y funcionamiento del CIIE TESCHI;
- c) Presentar al Comité del CIIE TESCHI en el mes de enero de cada año, el Programa Anual de Trabajo a desarrollar en la CIIE TESCHI, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- d) Realizar las gestiones necesarias para acceder a los recursos económicos del Gobierno Federal, Estatal o Municipal para la operación del CIIE TESCHI;
- e) Rendir mensualmente al Subdirector de Vinculación, un reporte de actividades del CIIE TESCHI;
- f) Rendir la información, reportes e informes requeridos por las autoridades del TESCHI, así como los solicitados por las autoridades externas, cuando así proceda, referentes a la operación y resultados del CIIE TESCHI;

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

- g) Emitir la convocatoria para la recepción y selección de los proyectos de incubación de empresas;
- h) Recibir las solicitudes de incubación de proyecto de empresa que ingresen los Emprendedores;
- i) Fijar las fechas para la exposición de los proyectos de empresa ante los miembros de la Comisión Evaluadora por parte de los Emprendedores;
- j) Comunicar a los Emprendedores la aprobación o rechazo de los proyectos de empresa previamente evaluados por la Comisión Evaluadora;
- k) Informar al Subdirector de Vinculación en su calidad de Presidente del Comité, la relación de proyectos de empresa aprobados por la Comisión Evaluadora para ser incubados;
- l) Asignar a los consultores las actividades a desarrollar de acuerdo con el Modelo de Incubación de Empresa para la elaboración y desarrollo de los Planes de Negocios de los proyectos de empresa;
- m) Supervisar directamente las actividades de los consultores;
- n) Solicitar a los Incubandos los reportes del avance en sus proyectos;
- o) Vigilar que se cumplan por parte de los Incubandos las normas de seguridad y disciplina que rigen en el TESCHI;
- p) Elaborar los convenios que se celebren entre los Incubandos y el TESCHI, por los servicios de consultoría en el CIIE TESCHI para la incubación de los proyectos de empresa;
- q) Elaborar los contratos de prestación de servicios profesionales que celebren los consultores con el TESCHI;
- r) Solicitar al área del Abogado General, la revisión de los convenios que celebre el TESCHI con los incubandos y los contratos que celebre con los consultores;
- s) Orientar a los Incubandos respecto de las estrategias más recomendables para alcanzar en el corto plazo, la consolidación de sus respectivas empresas;
- t) Realizar las acciones necesarias para conservar la información que se le transfiera a los Incubandos con el carácter de Confidencial;
- u) Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto del CIIE TESCHI.

CAPÍTULO CUARTO

DEL COMITÉ

ARTÍCULO 8.- El Comité, es el Órgano Colegiado responsable de dirigir las acciones que fortalezcan y contribuyan al desarrollo de las funciones del CIIE TESCHI;

ARTÍCULO 9.- El Comité, está integrado por:

- a) El Subdirector(a) de Vinculación, quien lo presidirá, vigilará su integración y funcionamiento;
- b) El Coordinador(a) del Centro de Incubación Empresarial, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- c) Tres vocales que serán: Director(a) General, El Subdirector(a) Académico, Subdirector(a) de Planeación y Administración.

ARTÍCULO 10.- Los integrantes del Comité podrán designar un suplente que los represente en las sesiones en caso de ausencia.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

ARTÍCULO 11.- Los integrantes del Comité fungirán como tales el tiempo que permanezcan en el cargo.

ARTÍCULO 12.- A las sesiones podrán asistir los invitados especiales que consideren necesarios el pleno del Comité, siendo considerados como tales las y los Jefes de División de las distintas carreras que ofrece el TESCHI.

ARTÍCULO 13.- El Comité, tendrá las siguientes funciones:

- a) En la primera sesión ordinaria de cada año, analizará, y en su caso, aprobará el Programa Anual de Trabajo del CIIE TESCHI;
- b) Determinar en la primera sesión ordinaria de cada año, el número total de horas que habrán de proporcionarse a cada Incubando, dependiendo de los montos económicos estimados por aportar tanto la Federación como el Estado para la operación del CIIE TESCHI, para el ejercicio fiscal correspondiente, tomando en cuenta el número de proyectos en incubación a ser desarrollados;
- c) Determinar en la primera sesión ordinaria de cada año, el costo de la hora de consultoría.
- d) Sugerir con base en las demandas de los diversos segmentos del mercado, el tipo de proyectos de incubación de empresas que el CIIE TESCHI debe promover;
- e) Proponer las acciones que fortalezcan, contribuyan y mejoren el desarrollo de las funciones que realice el CIIE TESCHI;
- f) Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones del Presidente(a) del Comité las siguientes:

- a) Emitir las convocatorias de las sesiones, estableciendo lugar, día y hora en que habrán de llevarse a cabo, acompañando el orden del día y la carpeta de trabajo, con los anexos correspondientes;
- b) Presentar ante el Comité en la primera sesión ordinaria de cada año, el Programa Anual de Trabajo del CIIE TESCHI para su análisis, comentarios, observaciones y en su caso aprobación;
- c) Someter al conocimiento del Comité, los proyectos de incubación de empresa que fueron evaluados;
- d) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, con voz y voto;
- e) Moderar los debates en las sesiones;
- f) Las demás que determine el Comité.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del Secretario(a) Ejecutivo del Comité, las siguientes:

- a) Elaborar el Programa Anual de Trabajo del CIIE TESCHI;
- b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- c) Integrar y remitir al Presidente la carpeta de la sesión, la que deberá contener: convocatoria, orden del día, acuerdos de la sesión anterior, relación de documentos en cartera, acuerdos pendientes de cumplimiento y los anexos correspondientes;
- d) Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las sesiones del Comité;
- e) Tomar asistencia y declarar el quórum;

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

- f) Informar al Comité de los avances de los acuerdos tomados, así como de la situación de los proyectos de incubación de empresa en proceso;
- g) Elaborar el acta con los acuerdos tomados por el Comité en cada sesión;
- h) Llevar un archivo con los expedientes de los dictámenes emitidos y las actas de sesiones;
- i) Dar el seguimiento a los acuerdos que se tomen en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- j) Las demás que determine el Comité.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones de los Vocales del Comité, las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- b) Proponer que se inserten en el orden del día de las sesiones del Comité, los puntos que consideren pertinentes;
- c) Participar en los debates;
- d) Aprobar el orden del día;
- e) Participar en las comisiones que determine el pleno del Comité;
- f) Las demás que determine el Comité.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 17.- El Comité llevará a cabo sesiones ordinarias, previa convocatoria expedida por su Presidente. De igual forma, se llevarán a cabo sesiones extraordinarias las que sean necesarias, previa convocatoria de su Presidente o la mayoría simple de sus integrantes, para tratar asuntos de carácter urgente.

ARTÍCULO 18.- Las sesiones ordinarias se celebrarán mensualmente. La convocatoria deberá hacerse llegar a los integrantes del Comité por parte de su Presidente, al menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

ARTÍCULO 19.- En las sesiones ordinarias se tratarán y resolverán todos los puntos contemplados en el orden del día, así como, aquellos otros que los miembros del Comité consideren necesarios.

ARTÍCULO 20.- En la primera sesión ordinaria del Comité, se presentará el Programa Anual de Trabajo del CIIE TESCHI, para el ejercicio fiscal respectivo, y en la última sesión ordinaria de cada año se hará la evaluación correspondiente de las actividades realizadas durante el ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 21.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán válidas con la asistencia de cuatro de sus integrantes. En caso contrario, se suspenderá y se señalará nueva fecha para su celebración, la cual deberá celebrarse dentro de los tres días hábiles siguientes, con los integrantes que se encuentren presentes. Los acuerdos tomados en dicha sesión obligarán a todos los miembros del Comité.

ARTÍCULO 22.- Los acuerdos tomados en el pleno del Comité, serán por votación de mayoría simple de los miembros presentes.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

ARTÍCULO 23.- De los asuntos que se traten en las sesiones, una vez que sean aprobados, se levantará un acta, la cual deberá contener los asuntos tratados y los acuerdos alcanzados por el Comité, y será firmada por los miembros presentes.

CAPÍTULO SEXTO

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTO

ARTÍCULO 24.- El Coordinador(a), hará la difusión para la recepción de proyectos de incubación de empresa, la cual deberá difundirse con la aprobación de la Subdirección de Vinculación y la Propagación en los medios posibles, al interior de TESCHI, como en las zonas aledañas al mismo.

ARTÍCULO 25.- Los Emprendedores que deseen incubar su proyecto de empresa en el CIIE TESCHI, deberán realizar el siguiente trámite:

Llenar el formato denominado Cédula de Registro del Proyecto de Incubación de Empresa y entregarlo en el CIIE TESCHI.

ARTÍCULO 26.- Recibidas las solicitudes de incubación de empresa, el Coordinador señalará fecha y hora para que los Emprendedores expongan ante la Comisión Evaluadora su proyecto de empresa.

ARTÍCULO 27.- La Comisión Evaluadora, en la fecha señalada para la exposición de los proyectos de empresa, observará la exposición de los mismos por parte de los Emprendedores, en un lapso de tiempo que no exceda de quince minutos cada uno, emitiendo dentro de los dos días siguientes, el dictamen de viabilidad o en su caso de rechazo, los cuales serán comunicados al Coordinador.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 28.- La Comisión Evaluadora, estará integrada por tres Consultores del CIIE TESCHI, que sean especialistas en las siguientes materias: Administración, Mercadotecnia, Diseño, Producción, Finanzas y Legal.

ARTÍCULO 29.- Son funciones de las y los miembros de la Comisión Evaluadora:

- a) Analizar, evaluar y determinar la aceptación o rechazo de los proyectos de empresa que ingresen los Emprendedores al CIIE TESCHI, solicitando el servicio de consultoría para ser incubados, tomando en cuenta para ello, los siguientes aspectos:
 - I. El grado de innovación de los productos y los servicios de la empresa;
 - II. Viabilidad Financiera;
 - III. Viabilidad de Mercado.

ARTÍCULO 30.- Para la aceptación de los proyectos de empresa para ser incubados, se requerirá la aprobación de por lo menos dos de los miembros de la Comisión Evaluadora.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

ARTÍCULO 31.- Los proyectos de empresa que sean rechazados por la Comisión Evaluadora podrán volverse a someter a evaluación ya con un panorama más amplio de los Emprendedores con las previas adecuaciones que se le realicen al proyecto.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LOS PROCESOS DE PRE-INCUBACIÓN, INCUBACIÓN

Y POST-INCUBACIÓN.

ARTÍCULO 32.- Una vez que el proyecto de incubación de empresa sea aprobado por el Comité, para ser incubado en el CIIE TESCHI, se deberá formalizar la relación entre el Emprendedor y el TESCHI, para la incubación del proyecto de empresa mediante la firma del **Convenio de Incubación**, en el que se establecerá la personalidad y representación de las partes, nombre del proyecto de incubación de empresa, derechos y obligaciones de ambas partes, vigencia del convenio, causas de terminación anticipada, del deslinde de responsabilidades, condiciones de confidencialidad y demás circunstancias mediante las cuales se prestarán los servicios de asesoramiento.

ARTÍCULO 33.- Los Emprendedores deberá firmar una **Carta Compromiso** para la conclusión del proyecto, cuando menos hasta la etapa de **incubación**.

ARTÍCULO 34.- Durante la etapa de **incubación**, son obligaciones del TESCHI a través del CIIE TESCHI, las siguientes:

- a) Facilitar al Incubando un cubículo del CIIE TESCHI, con el mobiliario correspondiente, el cual se compone de un módulo ejecutivo, compuesto de una mesa de trabajo, dos sillas de visita y una computadora con acceso a internet;
- b) Brindar consultorías presenciales en línea en las diferentes áreas del conocimiento, que se requieran para la elaboración del Plan de Negocios del proyecto de incubación de empresa, distribuidas en especialistas de las diferentes áreas del conocimiento: Administración, Producción, Mercadotecnia, Diseño, Financiera y Legal.
- c) Proporcionar los servicios de vigilancia, energía eléctrica, limpieza y uso de sanitarios.

ARTÍCULO 35.- Durante la etapa de Post-Incubación, son obligaciones del TESCHI a través de la CIIE TESCHI, las siguientes:

- a) Vigilar en lo posible por conducto de los consultores del CIIE TESCHI, la instalación física de la empresa;
- b) Proporcionar al incubando un mínimo de 1 consultoría cada tres meses, durante 1 año, en las diferentes áreas del conocimiento que requiera el Plan de Negocios del proyecto de incubación de empresa, con el fin de guiar al incubando en el proceso de implantación, operación y desarrollo de la empresa, así como en cuestiones de duda del Plan de Negocios.

ARTÍCULO 36.- A los incubandos que superen con su proyecto la etapa de Post-Incubación, el TESCHI les realizará en un acto solemne, el reconocimiento público de haberse incubado la empresa, el cual se denominará "Graduación de Empresa".

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INCUBANDOS

ARTÍCULO 37.- Son obligaciones de los Incubandos, las siguientes:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones para recibir las consultorías de manera presencial en línea, de acuerdo al horario establecido en el Convenio de Incubación;
- b) Los Incubandos, sus empleados o compañeros de proyecto deberán observar buena conducta dentro de las instalaciones del CIIE TESCHI y el TESCHI;
- c) No podrán utilizar las instalaciones del CIIE TESCHI para eventos y/o reuniones que sean ajenos al objeto del proceso de Incubación;
- d) Proporcionar al CIIE TESCHI, copia simple de los documentos oficiales que se generen por los trámites que se lleven a cabo ante las distintas autoridades durante el proceso de Incubación;
- e) Guardar el debido respeto a los miembros del Comité de la Comisión Evaluadora, a las autoridades del TESCHI y demás Incubandos;
- f) Atender cabalmente las indicaciones de los consultores;
- g) Dejar constancia en el CIIE TESCHI del avance y desarrollo del proyecto de incubación de empresa del cual sea el autor;
- h) Tomar el Curso en línea denominado “Programa de Incubación en línea” impartido por el Instituto Nacional del Emprendedor, debiendo contar con un mínimo de 70 puntos.
- i) Firmar al término de cada consultoría recibida, la lista de control de las mismas que se lleve en el CIIE TESCHI;
- j) Entregar el CIIE TESCHI, al finalizar la etapa de **incubación**, el Plan de Negocios de su proyecto de empresa concluido, impreso y en medio electrónico;
- k) Darse de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al concluir la etapa de incubación o al iniciar la etapa de Post-Incubación, o en su caso demostrar por cualquier otro medio la creación de la empresa;
- l) Crear en la etapa de Incubación al menos tres empleos, comprobables, así como el autoempleo;
- m) Al finalizar cada etapa, entregar el módulo asignado en las mismas condiciones que le fue facilitado, dejando el equipo de cómputo limpio de archivos relacionados con su proyecto, de lo contrario el CIIE TESCHI no se hace responsable de la información y procederá a formatearlo;
- n) En caso de infección por virus, así como cualquier tipo de daño ocasionado por el uso inadecuado al equipo de cómputo, será reparado, resarcido o repuesto por el Incubando;
- o) Las demás que establezca el Comité.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS INCUBANDOS

ARTÍCULO 38.- Los Incubandos, tienen prohibido:

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

- a) Disponer del módulo y del equipo de cómputo asignado para fines distintos a la incubación de su proyecto de empresa;
- b) Hacer uso de la imagen, nombre, logotipo del CIIE TESCHIE o del TESCHI, en cualquier tipo de contrato, convenio o documentos que formalicen con terceras personas;
- c) Utilizar el domicilio del TESCHI como su domicilio fiscal;
- d) Introducir bebidas alcohólicas o consumir drogas o sustancias tóxicas para la salud, así como la portación o utilización de armas de cualquier clase dentro de las instalaciones del CIIE TESCHI o el TESCHI;
- e) Extraer cualquier equipo de oficina, equipo electrónico o información que se encuentre en las instalaciones del CIIE TESCHI y/o el TESCHI;
- f) Extraer materiales de consumo de equipo de cómputo que se encuentre en el CIIE TESCHI y/o el TESCHI;
- g) Alterar el software instalado en el equipo de cómputo que se encuentra dentro del CIIE- TESCHI;
- h) Reconfigurar el equipo de cómputo asignado o cargarle software adicional, sin la autorización del Coordinador;
- i) Desplegar dentro del CIIE TESCHI o el TESCHI, material obsceno, de proselitismo político o religión;
- j) Utilizar el CIIE TESCHI para el almacenamiento de archivos, materiales, equipo o cualquier material exclusivo de la empresa en proceso de incubación;
- k) Quebrantar las medidas de seguridad establecidas en el CIIE TESCHI o el TESCHI;
- l) Bajo ningún motivo el Incubando podrá consultar información de otros proyectos ajenos al suyo, salvo autorización del titular del proyecto que se quiere consultar;
- m) Utilizar palabras altisonantes y agresivas dentro de las instalaciones del CIIE TESCHI o el TESCHI;
- n) Modificar la colocación del mobiliario y equipo de cómputo del cual se le facilita su uso;
- o) Tener reuniones de más de 3 personas en el cubículo asignado;
- p) Llevar a cabo acciones que interfieran o puedan interferir con la operación normal del CIIE- TESCHI o del TESCHI;
- q) Las demás que tiendan a debilitar el buen funcionamiento del CIIE TESCHI.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LAS CAUSAS DE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE INCUBACIÓN

ARTÍCULO 39.- Serán causas de terminación anticipada del proceso de incubación, las siguientes:

- a) La voluntad manifestada por escrito por parte del Incubando;
- b) Que el Incubando cometa actos prohibidos, los cuales se enuncian en el artículo 39 del presente Reglamento, así como cualquier alguna otra falta grave en perjuicio del CIIE TESCHI, del TESCHI, de los demás Incubandos, así como de las autoridades del TESCHI;

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

- c) Que el Incubando no entregue en tiempo y forma la documentación o evidencias que se solicite por escrito por parte del Coordinador o del Comité;
- d) La inasistencia reiterada del Incubando a las sesiones programadas con los consultores y/o la falta de cumplimiento de las actividades relacionadas con las consultorías.

ARTÍCULO 40.- En el caso de los supuestos previstos en los incisos b), c) y d) del artículo anterior, será el Coordinador quien decida sobre la terminación del proceso de incubación.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LOS CONSULTORES

ARTÍCULO 41.- Los consultores del CIIE TESCHI deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Tener conocimientos y experiencias comprobables en el área o áreas en que darán la consultoría;
- b) Tener título profesional de licenciatura relacionada con el área del conocimiento o vasta experiencia comprobada en el área ;

ARTÍCULO 42.- Por la naturaleza de las funciones que desempeñan los consultores, no adquirirán la figura de personal académico del TESCHI, por lo que su contratación será mediante contratos de prestación de servicios profesionales que celebre el TESCHI con el consultor, cuyo pago se realizará del mes de noviembre a diciembre del año fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 43.- En caso de que no se obtengan recursos económicos por parte de los gobiernos federal o estatal para el pago de las consultorías, se buscará cubrir las con presupuesto propio de la Institución.

ARTÍCULO 44.- El consultor deberá firmar en conjunto con el Incubando al concluir la consultoría, la relación de consultorías que lleve cada día en el CIIE TESCHI, en la que se señalará la hora de inicio y conclusión de la misma, y del mes de noviembre a diciembre del ejercicio fiscal se contabilizaran para efectos de realizarle el pago respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el H. Junta Directivo del TESCHI.

SEGUNDO.- Publíquese el presente reglamento en el órgano informativo del TESCHI.

TERCERO.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas directamente por el Comité Académico del TESCHI.



TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

Aprobado por la Junta Directiva en su -----Sesión Ordinaria celebrada el -- de -----

M. EN C. E. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA
DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN Y SECRETARIO DE
LA JUNTA DIRECTIVA